

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE AGOSTO DE 1976

No. 18.160

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 33 de 5 de agosto de 1976, por la cual se autoriza la celebración de unos empréstitos y el otorgamiento de la Garantía.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 16, 17 y 18 de los días 17, 26 y 5 de los meses de junio, julio y agosto de 1976, por las cuales se conceden unas Personerías Jurídicas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UNOS EMPRESTITOS Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA

RESOLUCION No. 33
(de 5 de Agosto de 1976)

Por la cual se autoriza la celebración de unos empréstitos y el otorgamiento de una garantía.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que en nombre y representación de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA contrate con THE FULTON NATIONAL BANK OF ATLANTA y otras entidades bancarias, un empréstito hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (US\$8,280,000.00), en los mismos términos y condiciones acordados por la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, mediante Resolución No. 76-19 de su Comité Ejecutivo del día 19 de Agosto de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía solidaria de la Nación, en el empréstito que habrá de contratar la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA con THE FULTON NATIONAL BANK OF ATLANTA y otras entidades bancarias, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (US\$8,280,000.00) de acuerdo con la autorización contenida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLICUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores al.,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ANIMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 18
Panamá, 17 de junio de 1976
PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor LUIS G. FOLANCO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Reunión, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucito: B/9.15. Solicite en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

en su carácter de Presidenta de la Asociación de Empleados de Skandia Panamá, por conducto de este Ministerio, solicite al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma, Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
 - b) Acta de Fundación de la Asociación de Empleados de Skandia Panamá.
 - c) Acta de aprobación de los Estatutos
 - d) Estatutos aprobados.
 - e) Lista de los Directivos de la Asociación.
- Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad persigue fines lucrativos.

En mérito de lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

NO APROBAR los estatutos de la ASOCIACION DE EMPLEADOS SKANDIA PANAMA y **NEGAR LA PERSONERIA JURIDICA SOLICITADA.**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 17
Panamá, 26 de julio de 1976

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, la señora **NORMA GUADALUPE DE ICAZA**, en su carácter de Presidenta de la **ASOCIACION DE SANTERIA LUCUMI**, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación de la misma.
- d) Estatutos aprobados.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE SANTERIA LUCUMI**, y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA** con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 18
Panamá, 5 de agosto de 1976

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor **AREL ACOSTA QUIEL**, en su carácter de Presidente del **INSTITUTO DE**

INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación de la Asociación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos, y sus estatutos no pugnan con la fe moral y el orden jurídico establecido,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle **PERSONERIA JURIDICA** al **INSTITUTO DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO**, con la condición de que cualquiera otra modificación a sus Estatutos, requiera la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La **Personería Jurídica** concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados y esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

Capítulo Cuarto del Acuerdo Municipal número 11 de 29 de junio de 1973 quedará así:

Artículo No. 30o.

En la Cabecera del Distrito de Pocrí, así como en las de los respectivos Corregimientos, los lotes de primera Categoría se adjudicarán en plena propiedad a razón de quince centésimos de balboa (B/0.15) el metro cuadrado, y el arrendamiento a razón de un centésimo de balboa (B/0.01) el metro cuadrado al año; los lotes de segunda categoría se adjudicarán en plena propiedad a razón de veinte centésimos de balboa (B/0.20) el metro cuadrado y en arrendamiento a razón de dos centésimos de balboa (B/0.02) el metro cuadrado al año.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Pocrí, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente del Concejo,
(fdo.) D.E. Muñoz R.

La Secretaria del Concejo,
(fdo.) Edna Judith Vergara M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.— Pocrí, catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE.

El Alcalde,
(fdo.) D.E. Muñoz R.

El Secretario del Despacho,
(fdo) Antonio Muñoz R.

Es fiel copia de su original.

Pocrí, 15 de julio de 1976

EDNA VERGARA MEDINA
Secretaria del Consejo Municipal del Distrito
de Pocrí, Provincia de Los Santos

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO MUNICIPAL No. 16
(De 12 de julio de 1976)

"Por el cual se modifica el Artículo No. 30 del Capítulo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 11, de 29 de junio de 1973, por el cual se reglamentó el uso y adquisición de lotes Municipales".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo número 30, del

AVISOS Y EDICTOS

A QUIEN CONCIERNE:

YO, **NG SIN TON**, varón, con cédula N-12-269 hago constar que mediante escritura pública número 2215 de 25 de agosto de 1976 he adquirido por compra a la señora **ROSA ELYRIA LUQUE DE HERNANDEZ** el establecimiento denominado **TABERNA MR BONY** ubicada en Vía España no. 1050 de Parque Lefevre de esta ciudad de Panamá-- Panamá, 25 de agosto de 1976

NG SIN TON
cédula No-12-269
L 193401
(Segunda publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 2-0054

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que la señora ORMILDA ALVARADO DE GONZALEZ, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 4AV-126-655 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0036, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64 y de propiedad de La Nación, de una área superficial de 0 has. -6,187,97 M2, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Terrenos de Máximo Barrrá.

SUR: Terrenos de Ormilda Alvarado de González y de Corina de Halphen.

ESTE: Terrenos de Corina de Halphen y de Angel Santiago Diez.

OESTE: Propiedad de Ormilda Alvarado de González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá. 20 de julio de 1976.

Héctor E. Cochez
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc.

L178967

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 177

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARLOS AN CHU CHANG se ha dictado una resolución que dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de CARLOS AN CHU CHANG, desde el día 19 de abril de 1976, fecha de su fallecimiento; Que es su heredera sin perjuicios de Terceros la señora Felicia Chan

Lin Lu de Chu en su condición de cónyuge superviviente, Y ordena que comparezcan a estar a derechos todas las personas que tengan interés en el presente juicio de sucesión intestada que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Andrés A. Almendral C. (Fdo.) Luis A. Barrrá.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación a fin de contado diez días a partir de la última publicación de este edicto en diario de la localidad comparezcan los interesados a estar a derecho en el presente juicio.

Panamá, 23 de agosto de 1976

El Juez, (Fdo.) Andrés A. Almendral C. - (Fdo.) Luis A. Barrrá.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 23 de agosto de 1976.

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L193359

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FREDELINDA NÚÑEZ DE RODRIGUEZ (n.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión, intestada de FREDELINDA NÚÑEZ DE RODRIGUEZ, desde el día 25 de agosto de 1975, fecha de su defunción; y b) Son herederos de la causante, en su condición de hijos, los señores: FREDELINDA RODRIGUEZ NÚÑEZ DE RODRIGUEZ, MIRREYA RODRIGUEZ NÚÑEZ DE MANDRAKAS y JOSE ISMAEL RODRIGUEZ NÚÑEZ.

Se ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese, (Fdos) Licdo. Francisco Zaldívar S. Elitza A. C. de Moreno Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de julio de 1976.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

185592

(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra WARREN EMERSON THROP, HIJO, los cuales se describen así:

VEINTIOCHO (28) novillas UN (1) toro, marcados a fuego así: ().

Servirá de base para el remate decretado la suma de Seis Mil Novecientos Veinticinco Balboas (B/6,925.00), siendo posturas las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta la cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAV ID, 2 de agosto de 1976.

(fdo) J. Santos Vega
Secretario.

L 172749
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE, contra DORA EDELMIRA GONZALEZ, se ha señalado las horas hábiles del día 27 de septiembre de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes:

"FINCA No. 1072, inscrita al Folio 286, del Tomo 131 R. A., Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con todas sus mejoras existentes sobre la misma, LINDEROS: Norte, camino; Sur, terreno de Juan Ruiz Castillero y camino que conduce de La Arena a la Carretera de Pesé; y Este, camino que conduce de La Arena a la Carretera de Pesé y Oeste, carretera que conduce a Pesé MEDIDAS: 6 hectáreas con 6230 metros cuadrados y 756 centímetros cuadrados".

Un motor eléctrico a gasolina, marca Wisconsin, modelo Marland, con motor número 303-7785;

Una turbina eléctrica marca Swinqua, Modelo XL-III, con motor número 10004;

Un gato marca Myers;
Un motor marca Koler, serie 66-7412.
Las mejoras siguientes:

Galera de bloques repellados con cemento, piso de cemento rústico, con 8 divisiones de criaderos de puerco, techo de zinc y madera cerchas de acero, luz eléctrica y un depósito con paredes de bloques repellados que pertenece a la misma galera, con instalación de agua;

Una galera con parte abierta y otra cerrada, siendo la parte cerrada de paredes de bloques repellados con cemento, piso rústico de cemento, techo de zinc y madera redonda;

Una caseta de bloques sin repellar, techo de zinc sobre madera, piso de tierra;

Una caseta de bloques sin repellar, piso de tierra, techo de zinc;

Un tanque de depósito con su respectiva torre de hierro; y un pozo artesiano".

Servirá de base para el remate, la suma de ocho mil seiscientos diecinueve balboas (B/8,619.00) lo cual corresponde al valor de los bienes a rematar.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo)
Esteban Poveda C.

Lo anterior es copia exacta del original

Chitré, 25 de agosto de 1976

Esteban Poveda C.,
Secretario.

95059
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

A los ausentes: ELIDA ROBLES DE OCAÑA, ROGELIO ROBLES GARCIA, AURA ROBLES DE TASON, LASTENIA ROBLES DE SALAZAR, MARIA DE LA CRUZ ROBLES, TEODOLINDA ROBLES DE BOTELLO SOLIS, MARCO ROBLES HERNANDEZ, IDA ENEIDA ROBLES DE PAREDES o DE GARCIA DE PAREDES, LEONOR EL VIRAROBLES DE SIERRA, ENEIDA ROBLES DE VALDES, DORA MARIA ROBLES VDA. DE FINNEGAN, LESVIA ISABEL ROBLES DE JAEN, SANTIAGO ROBLES, OLGA MARIA ROBLES MEDINA y PAULA ROBLES, en su calidad de herederos declarados en el juicio de sucesión testada de MARCOS ROBLES PIZANO, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez días, conta-

dos desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en contra de dicha sucesión ha instaurado FERNANDO ROBLES ARANDA, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve -19- de julio de mil novecientos setenta y seis-1976-, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo). Elitza A.C. de Moreno.
Secretaria.

L 193269
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. Dra 006-75.

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional # 7 Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor JACINTO GONZALEZ CHAVEZ, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No. 7-29-736 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0075, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 248 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario; de una área superficial de 2 Has. 3,713.72 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de San Martín Distrito de Panamá provincia de Panamá comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Manuel Rodríguez y Casimiro Domínguez
SUR: Alcibíades Montenegro
ESTE: Quebrada Panamá
OESTE: Alcibíades Montenegro

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 19 de Diciembre de 1975.

Agr. Julio C. Adames
Funcionario Sustanciador.

Rosa E. Fraguero de Cabrera
Secretaria Ad-Hoc.

L118566
Única publicación.

Lic. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE.

CERTIFICA:

Que al Folio 40, Asiento 81.015, Tomo 279 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ARIAS COMPANIA NAVIERA, S. A. que al Folio 236, Asiento 118.820 C. del Tomo 1258 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVE: Que esta Compañía se disuelva a partir del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis.... Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 3216, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito el día 31 de mayo de 1976, que la misma fue inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de junio de 1976. Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis. Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora.
L 179739
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de VIRGLIO TEJEIRA CEDENO (q.e.p.d.), se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

* JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, quince -15- de julio de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de VIRGLIO TEJEIRA CEDENO (q.e.p.d.), desde el día 10 de febrero de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, MARIANELA TEJEIRA MONTENEGRO, GREGORIA DEL CARMEN TEJEIRA SERRANO, VIRGLIO TEJEIRA SOLIS, GIL DE JESUS TEJEIRA SOLIS, VERONICA TEJEIRA SOLIS, en su condición de hijos del causante y como cónyuge superviviente MANUELA SOLIS DE TEJEIRA o MANUELA SOLIS VIUDA DE TEJEIRA, quien es una misma persona;

TERCERO: Que MANUELA SOLIS DE TEJEIRA o MANUELA SOLIS VIUDA DE TEJEIRA, es cesionaria de los derechos herenciales que le corresponden a la heredera GREGORIA DEL CARMEN TEJEIRA SERRANO de conformidad a la Escritura Pública No. 347 de 29 de junio de 1976 de la Notaría del Circuito de Los Santos;

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

SEXTO: Que se fija y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo) Licdo. Efraín Eric Angulo, Juez, Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis -16- de julio de mil novecientos setenta y seis -1976-, por el término de diez (10) días y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 16 de julio de 1976.

Licdo. Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora B. de Cedeño,
Secretaria.

185779
(Única publicación)

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0300 la adjudicación a Título Oneroso de 50 Has. metros cuadrados, ubicada en LA GARTERITA Corregimiento de AMADOR Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PEDRO NIÑO

SUR: SANTIAGO BONICHE

ESTE: LAGO GATUN

OESTE: CATALINA QUINTERO Y FELICIANO NAVA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 7 de julio de 1976

ABIGAIL LANDECHO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Maybe Boyd
Secretaria Ad - Hoc.

L 166777
(Única publicación)

Licda Nilsa Chung B.

Con Vista del Memorial que Antecede,

Certifica:

Que al folio 292, Asiento 97,742 del Tomo 448 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 14 de diciembre de 1962, mediante Escritura Pública No. 2788 de 11 de diciembre de 1962 de la Notaría 1a. del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada ARCSHIPPING COMPANY, S. A. Que al Folio 481, Asiento 132, 770 C del Tomo 1238 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 3 de junio de 1976, mediante Escritura Pública No. 3079 de 20 de mayo de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVESE QUE ARCSHIPPING COMPANY, S. A. es por las presentes considerada disuelta a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a la una de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

191652
(Única publicación)

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. D.H.C.P. 030-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) INES SANTAMARIA PINEDA, vecino (a) del Corregimiento de EL ESCOBAL Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 3-29-094,

EDICTO No. 329

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) TEODORO DE SEDAS GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, viudo, agricultor, con residencia en Ave. de Las Américas No. 4355, con cédula de identidad personal No. 8AV-66-400 en su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Balboa corregimiento de este distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON 11,97 mts.

SUR: PREDIO DE TEODORO DE SEDAS CON 11,52 mts.

ESTE: PREDIOS DE MOISES CHANG Y MERCEDES RIVERA CON 23,44 mts.

OESTE: PREDIO DE HORTENSIO CASTILLO CON 21,14 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS, (260,28) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde, (fdo) Licio. Emundo Bermúdez.

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quiros

Es fiel copia de su original

La Chorrera, tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

LUZMILA A. DE QUIROS
DIRECTORA DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L 179840
(Única publicación)

Yo, VICTORIA GONZALEZ TEJEDOR, cedulada No. 8-62-645 hago constar por este medio que he vendido mi Establecimiento Comercial denominado LA VAMATICO POLASEO, ubicado en calle séptima de la ciudad de Santiago, a la señora Nidia Esther Urefia Domínguez, mediante escritura No. 441 de 18 de julio de 1976 de la Notaría del Circuito de Veraguas, dando así cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 18 de julio de 1976.

Victoria González T.
Firmado

L79807
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión testada de JUAN BAUTISTA FLORES GOTERRIS (d.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de JUAN BAUTISTA FLORES GOTERRIS (d.e.p.d.), desde el día 7 de agosto de 1975, fecha de su defunción;

"b) Que de conformidad con el testamento, es su heredera única y universal, su esposa ANGELA VIUDE FLORES.
"SE ORDENA

"1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"3o. Que se tenga a la firma "Solís, Solís, Endara & Delgado", como apoderada de la heredera única y universal de conformidad con el testamento, a la señora ANGELA VIU

"4o.- Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, del Código Judicial.

"Cópiese y notíquese, (fdo) El Juez, Licio. Francisco Zaldívar S., (fdo) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno." Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de julio de 1976

(fdo) Licio. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito,

(fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaria,

L185847
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONA 5 - CAPIRA-

EDICTO No. D.R.C.P. 029

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ESILDA CHERIGO Y CELEDONIO CHERIGO, vecino (a) del Corregimiento de LOS LLANITOS Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-66-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0267 la adjudicación a Título Oneroso de 2 Has. 9419.43, metros cuadrados, ubicada en PEÑA, Corregimiento de LOS LLANITOS distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PASCUAL CHERIGO Y CAMINOS A OTRAS FINCAS.

SUR: FELIPE MEDINA Y CARRETERA A LAS MARGARITAS.

ESTE: JOAQUIN CHERIGO

OESTE: CARRETERA A LOS LLANITOS Y A LAS MARGARITAS.

• Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 5 de julio de 1976

ASIGAIL LANDECHO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Maybe Boyd
Secretaria Ad - Moc.

L 168758
(Única publicación)